

Código de conducta y ética

Política de antimonopolio y competencia

ETHICS & LEGAL COMPLIANCE | ISSUED: June 1, 2014 – REVISED: June 16, 2021

Magna compete vigorosamente pero justamente y apoya una competencia libre y justa. Cumpliremos con todas las leyes antimonopolio aplicables en las jurisdicciones en las cuales llevamos a cabo operaciones. Esta política se aplica a Magna International Inc. y a todos sus Grupos operativos, Divisiones, joint ventures y otras operaciones a nivel mundial (colectivamente, “Magna”). Esta política también se aplica a todas las personas que actúan en nombre de Magna, incluidos los empleados, oficiales, directores, asesores y agentes.

LEYES ANTIMONOPOLIO

Las leyes antimonopolio (a veces conocido como de “competencia económica”) están diseñadas para preservar y promover la competencia en los negocios mediante la prohibición de acuerdos formales e informales entre competidores y prácticas que limiten de manera injustificable el comercio, tales como la fijación de precios y actos destinados a abusar de una posición dominante o de poder en un mercado. Cualquier violación de estas leyes es ilegal y contraviene el Código de Conducta y Ética de Magna.

Las leyes antimonopolio se aplican activamente por las autoridades de competencia económica, tanto internacionales como nacionales, muchas de las cuales colaboran en investigaciones y enjuiciamientos. Las infracciones antimonopolio pueden dar lugar a (i) multas muy elevadas para Magna o sus empleados, (ii) demandas por daños y perjuicios por parte de terceros, (iii) cárcel a los empleados, (iv) nulidad de acuerdos comerciales, y (v) daños a la reputación.

La competencia antimonopolio es un área muy compleja. El reglamento varía de una jurisdicción a otra. En todos los casos en los que no esté seguro del cumplimiento de las leyes antimonopolio, antes de actuar, debe consultar a su Abogado Regional o de Grupo o a un Oficial de Cumplimiento Regional.

ACUERDOS ILÍCITOS

Acuerdos entre competidores, que perjudiquen la competencia son automáticamente ilegales bajo la ley antimonopolio y nunca se debe involucrar en ellos. Esto incluye acuerdos para:

- Fijar, elevar, bajar o estabilizar precios venta, o fijar otras condiciones competitivas (incluidas fórmulas de precios, descuentos, devoluciones o reembolsos, márgenes, comisiones y condiciones de crédito);
- Fijar salarios de empleados o términos de compensaciones o abstenerse de hacer contrataciones entre los empleados de unos y otros;
- Limitar la producción o reducir la capacidad;
- Compartir o asignar mercados por cliente o territorio;
- Coordinar actividades de licitación o “manipulación fraudulenta de licitaciones” (incluidos acuerdos con proveedores secundarios o en talleres de herramientas); o
- Boicotear a clientes o proveedores.

VIOLACIONES

Magna no tolerará violaciones en materia de leyes antimonopolio. Cualquier violación será tratada como un asunto grave y será sancionada con medidas disciplinarias hasta e incluida la terminación del empleo

Si usted tiene conocimiento o sospecha que alguien está violando el [Código de Conducta y Ética de Magna](#) o esta política, debe informar de su preocupación informando a (i) su gerente, (ii) un oficial del Grupo o División de Finanzas, (iii) un Abogado Regional o de Grupo, (iv) un Oficial de Cumplimiento Regional, (v) al Vicepresidente de Ética y Funcionario Ejecutivo de Cumplimiento, o (vi) a través de la Línea Directa de Magna.

De acuerdo con la [Política Contra Represalias](#) Magna prohíbe las represalias contra cualquier persona que reporte, de buena fe cualquier infracción del Código de Conducta y Ética de Magna o de esta política.

CONSEJOS ÚTILES

SIEMPRE...

- Tenga en cuenta las posibles implicaciones antimonopolio al interactuar con un competidor. Siempre debe consultar con el Abogado Regional o de Grupo o con un Oficial de Cumplimiento Regional para asegurarse de que sus acciones están cumpliendo con la ley.
- Recuerde, las personas pueden ser consideradas penalmente responsables por violaciones a las leyes antimonopolio (y pueden ser multadas o encarceladas).
- Recuerde que una amplia variedad de conductas puede calificar como "acuerdo" ilegal, incluido el acto simple de compartir información comercialmente delicada con un competidor. Para que un "acuerdo" sea ilegal, no necesita que se formalice mediante un escrito.
- Hable de negocios con los competidores únicamente cuando exista un propósito comercial legítimo para hacerlo.
- Mantenga la independencia de Magna en la toma de decisiones en la política de precios, comercialización o venta de cualquier producto.
- Evite cualquier acción que pueda sugerir alguna coordinación indebida o colusión con los competidores.
- Adquiera información sobre el mercado de una manera legal, ética y respetuosa. Si usted se da cuenta de que información comercialmente sensible sobre un competidor ha sido compartida inadvertidamente (incluida la información confidencial o reservada que otro empleado tiene con respecto a su empleador anterior), busque orientación por parte del Abogado Regional o de Grupo o de un Oficial de Cumplimiento Regional antes de utilizar o actuar en base a dicha información.
- Durante las negociaciones comerciales, limite cualquier información discutida y/o divulgada con los competidores o terceros a lo que es estrictamente necesario para completar o evaluar la transacción.
- Tenga en cuenta que la membresía y asistencia a asociaciones de la industria y conferencias de la industria presentan riesgos de antimonopolio porque reúnen competidores que discuten asuntos de interés mutuo. Usted debe tener mucho cuidado mientras asista a las reuniones y eventos para evitar incluso la apariencia de comunicaciones o coordinaciones indebidas que pudieran violar las leyes antimonopolio. Antes de participar en asociaciones de la industria, consulte al Abogado Regional o de Grupo o a un Oficial de Cumplimiento Regional si no está seguro de que su participación puede generar inquietudes de conformidad con las leyes antimonopolio.
- Tenga en cuenta que la visita a las instalaciones de un competidor o invitar a un competidor para visitar Magna puede llevar a violaciones de leyes antimonopolio. Usted debe tener cuidado de asegurar que aquellos involucrados sean conscientes de estos riesgos y que se tienen que tomar las precauciones apropiadas para evitar dichas infracciones. Su Abogado Regional o de Grupo o un Oficial de Cumplimiento Regional le pueden ayudar a tomar las precauciones necesarias.
- Informe inmediatamente a la dirección y/o su Abogado Regional o de Grupo o un Oficial de Cumplimiento Regional si se presentan violaciones a la ley antimonopolio o si se comparte o se ofrece información comercialmente sensible por un competidor. Cualquier falta de su parte a tomar acciones bajo estas circunstancias, puede considerarse como participación en una conducta indebida. Esto aplica a cualquier situación en la que pueda ocurrir comunicación con un competidor, incluidas las comunicaciones durante una negociación contractual, reunión de asociación o conferencia de la industria o en un evento social o de beneficencia. Cuando un competidor habla sobre un tema que usted cree puede ser información comercialmente sensible, usted debe:
 - Dejar de discutir el tema inmediatamente;
 - Si el competidor persiste, poner fin a la conversación y anotar inmediatamente los detalles de lo que se filtró, para archivo de Magna;

- Si el evento se produce durante una reunión formal, como por ejemplo durante una reunión de la asociación comercial, abandonar la reunión inmediatamente y solicitar que su salida sea registrada en la minuta; y
- En todos los casos, reportar inmediatamente el incidente a su Abogado Regional o de Grupo o a un Oficial de Cumplimiento Regional.
- Tenga en cuenta que Magna puede ser víctima de violaciones a la ley antimonopolio, por ejemplo, como comprador de bienes de proveedores que se involucran en violaciones a la ley antimonopolio. Usted debe consultar al Abogado Regional o de Grupo o a un Oficial de Cumplimiento Regional si sospecha que Magna es víctima de las actividades anticompetitivas.
- Evite las declaraciones descuidadas o inexactas en todas las comunicaciones internas y externas, incluidos correos electrónicos y textos u otros documentos, discusiones y declaraciones públicas que puedan ser malinterpretadas por terceras personas o autoridades y tribunales de competencia económica. Mantenga todas las comunicaciones profesionales y evite intentos de humor o el uso de lenguaje informal o provocativo.
- Refiera todas las preguntas de los medios de comunicación relacionadas a cualquier investigación de antimonopolio en la que Magna o cualquier otra empresa de nuestro sector esté involucrada al departamento de Comunicaciones Corporativas y Relaciones con los Medios de Magna.
- Comuníquese con su Abogado Regional o de Grupo o con un Oficial de Cumplimiento Regional o, si se siente más cómodo, llame a la Línea Directa de Magna:
 - Si usted se da cuenta de infracciones o infracciones potenciales de las leyes de antimonopolio por sí mismo o por cualquier otro empleado de Magna o tercero;
 - Si recibe una queja de un tercero (con o sin evidencia) de que la conducta de Magna, o la conducta propuesta, es o podría estar incumpliendo las leyes antimonopolio;
 - Antes de compartir cualquier información comercial sensible o entrar en cualquier discusión con un competidor donde usted tiene dudas con respecto a si son apropiadas y legales tales acciones;
 - Antes de celebrar cualquier acuerdo con un cliente o proveedor que pudiera perjudicar la competencia (por ejemplo, acuerdos de exclusividad, acuerdos de no competencia o acuerdos que impongan restricciones en regiones geográficas donde se realizan los negocios);
 - Inmediatamente, y antes de tomar cualquier acción, si una autoridad de antimonopolio ha hecho contacto con Magna o usted, incluidas las investigaciones antimonopolio que se relacionan con un tercero; e
 - Inmediatamente, y antes de tomar cualquier acción, si usted tiene alguna duda o pregunta acerca de temas antimonopolio.

NUNCA...

- Contacte directa o indirectamente (a través de terceros, incluyendo agentes, proveedores o clientes) con un competidor con el objeto o efecto de restringir o perjudicar la competencia.
- Confabule, intente coludir o forme un acuerdo con un competidor o cualquier otro tercero, con el objeto o efecto de restringir o perjudicar la competencia, incluido:
 - La fijación, aumento, descenso o estabilización de los precios de los bienes vendidos;
 - La fijación de otras condiciones competitivas, como fórmulas de precios, descuentos, márgenes, desembolsos, comisiones o condiciones de crédito;
 - La limitación de la producción o la expansión, o estar de acuerdo con reducir o limitar la capacidad de producción;
 - La manipulación fraudulenta de una licitación o actividades de licitaciones o concursos de coordinación de otro modo ilegales;
 - Fijar el salario, beneficios u otros términos de remuneración de un empleado;
 - Abstenerse de contratar empleados entre unos y otros;
 - La asignación de mercados, clientes, proveedores o territorios geográficos; o
 - El boicot o cualquier cliente o proveedor.
- Se comunique, directa o indirectamente, de cualquier manera con cualquier competidor en relación con los siguientes tipos de información comercial sensible, a menos que ya se encuentre a disposición del público:
 - Negociaciones anteriores, actuales o futuras con los clientes o proveedores o estrategias generales de

negociación;

- Términos anteriores, actuales o futuros de comercio, incluyendo, pero no limitado a, los precios, fórmulas de fijación de precios, descuentos, márgenes, desembolsos, comisiones o condiciones de crédito;
 - Información de costos;
 - Capacidad, producción o planes y pronósticos de ventas;
 - Planes estratégicos, incluidos planes de comercialización o planes de adquisiciones o empresas conjuntas;
 - Niveles de existencias anteriores, actuales o futuros, datos de producción, de ventas o las condiciones del mercado; o
 - Investigación y desarrollo u otras actividades innovadoras.
- Divulgue los planes futuros de Magna a los competidores, ya que se puede producir un acuerdo si los competidores toman acciones similares.
 - Obstruya a los reguladores o investigadores durante una investigación de leyes antimonopolio, (incluidas aquellas donde las autoridades se presenten en una de las instalaciones de Magna sin anunciarse para llevar a cabo una redada o ejecutar una orden de cateo). No proporcione información falsa o engañosa a las autoridades ni oculte o destruya documentos que puedan ser relevantes para cualquier investigación.

PARA MÁS INFORMACIÓN:

Para más información o consejo, por favor póngase en contacto con su Abogado Regional o de Grupo, Oficial de Cumplimiento Regional o Vicepresidente de Ética y Funcionario Ejecutivo de Cumplimiento de Magna.

Issued:	June 1, 2014
Revised:	June 16, 2021
Next Review:	Q2 2024
Issued By:	Ethics & Legal Compliance
Approved By:	Magna Compliance Council